

Acta N°. 22-2016

Sesión Ordinaria celebrada el día diez de junio de dos mil dieciséis, inicialmente programada a iniciar a las nueve horas, iniciando al ser nueve horas diez minutos en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Oración de agradecimiento
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día
IV.	Lectura de correspondencia i- PREXA 01-2016 Presupuesto Extraordinario 01-2016 ii- AI-062-05-2016 SISPA
V.	Informe – mociones Presidencia Ejecutiva
VI.	Informe – mociones Directores
VIII.	Asuntos Varios
IX.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Sr. Walter Cruz Sandoval Castro, Vicepresidente Junta Directiva

ARTICULO I

Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES	
Sr. Walter Cruz Sandoval	Vicepresidente Junta Directiva
Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste
Sr. Johnny Aguilar Quirós	Director Representante Ministro MICITT
Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas
Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente en propiedad
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo
Sr. Roy Carranza Lotalo	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca
Sr. Daniel Carrasco Sánchez	Representante Ministro de Agricultura y Ganadería
Sra. Carmen Castro Morales	Director Representante Consejo de Gobierno
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente
ASESORES PRESENTES	
Sr. Guillermo Ramírez Gätjens	Jefe Secretaría Técnica
Sr. Rafael Abarca Gómez	Auditor Interno

ARTICULO II

Oración de agradecimiento

Procede el Sr. Rodrigo Zamora Murillo, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

ARTICULO III

Lectura de Correspondencia

AI-061-05-2016 Áreas Marinas de Pesca Responsable

Presenta el Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, oficio remitido al Sr. Presidente Ejecutivo, por medio del cual y en atención a gira de trabajo a Isla de Chira, en la cual tuvo la oportunidad de conversar con pescadores de la comunidad de Palito, quienes le manifestaron su preocupación por el estado en el que se encontraba el Área Marina de Pesca Responsable.

Que ya en otras ocasiones esa Auditoría Interna ha llamado la atención sobre éste tema y la necesidad de que se atienda diligentemente las Áreas Marinas, para lo cual debe haber un acompañamiento de la Institución hacia los pescadores y la misma Comisión de Seguimiento que debe velar por el buen funcionamiento de las Áreas Marinas.

Escuchado el Sr. Auditor Interno, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP-214-2016

Considerando

1-Presenta el Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno el oficio AI-061-05-2016, por medio del cual remite al Sr. Presidente Ejecutivo algunas consideraciones sobre el Área Marina de Pesca Responsable de Palito, en el sentido que recientemente funcionarios de esa Auditoría Interna visitaron dicha Área Marina, encontrándose la misma, según lo manifestado por los pescadores, en un abandono total por parte del INCOPECA, ya que en algunas ocasiones habían manifestado sobre la necesidad de las boyas, vigilancia y otros aspectos y sin embargo no habían tenido respuesta, así mismo que tienen tiempo de no recibir visitas de funcionarios de INCOPECA que tengan relación con el área.

2-Que con mucha preocupación hemos recibido los comentarios hechos por los pescadores sobre el tema del área de pesca responsable de Palito, ya que esta auditoría en el año 2012 emitió el informe INFO-AI-03-08-2012, sobre estudio especial del área y señalamos sobre la situación que se encontraba en ese momento el proyecto y sugerimos algunas recomendaciones que en su momento fueron acogidas por la Junta Directiva, no obstante y de acuerdo con los comentarios realizados por los pescadores vemos que no ha existido el seguimiento adecuado para el cumplimiento de las recomendaciones de esta Auditoría Interna ni los acuerdos tomados por la Junta Directiva.

3-Que es claro que no ha existido un seguimiento por parte de los responsables en el manejo de las áreas marina de pesca responsable de la Isla de Chira Palito, lo que ha provocado que no se

hayan cumplido los ejes de dicho proyecto, por lo que solicita a esa Presidencia Ejecutiva considere lo expuesto y tome las acciones que corresponda.

4-Escuchado el Sr. Auditor Interno, estiman los Sres. Directivos que resulta sumamente necesario requerirle a la Presidencia Ejecutiva presente en la próxima sesión ordinaria en la cual por motivo de agendas y participación en diversos foros, se encuentre presente el Sr. Presidente Ejecutivo, un Informe sobre el estado de situación de las Áreas Marinas de Pesca Responsable, así como la respectiva propuesta de atención de las mismas.

5-Que de igual manera, se requiere que conjuntamente con dicho Informe, se haga acompañar el Sr. Presidente Ejecutivo con los funcionarios que estime pertinente a fin de atender y evacuar las consultas de ésta Junta Directiva, razón por la cual, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Requerirle al Sr. Presidente Ejecutivo, que presente en la próxima sesión ordinaria en la cual presida la sesión, presente un Informe sobre el estado de situación de las Áreas Marinas de Pesca Responsable, así como la respectiva propuesta de atención de las mismas.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Walter Cruz Sandoval, Johnny Aguilar Quirós, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo.

AI-062-05-2016 SISPA

Seguidamente el Sr. Auditor Interno, presenta su oficio AI-062-05-2016, por medio del cual hace referencia que esa Auditoría Interna tiene conocimiento del interés de la Administración y la misma Presidencia Ejecutiva de gestionar la contratación de una auditoría externa al proyecto SISPA, que determine fehacientemente el estado sobre las inconsistencias que se vienen presentando en ese programa, a fin de tener claridad sobre el mismo.

Que en su oportunidad mediante Informe INFO-AI-007-11-2013, se presentaron los resultados del estudio sobre el SISPA, en dicho estudio se señalaron una serie de debilidades que presentaba el sistema, así mismo se recomendó a esa Junta Directiva una serie de acciones con el propósito de determinar de una vez por todas los problemas y posibles soluciones que viene presentando el SISPA.

Manifiestan los Sres. Directivos que en relación a lo citado por don Rafael, que resulta sumamente conveniente y necesario requerir la contratación de esa auditoría interna, para lo cual, el Sr. Auditor Interno puede colaborar en la elaboración de una propuesta de cartel de contratación que recoja los puntos esenciales que éste debe comprender.

Debidamente deliberado, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-215-2016

Considerando

1-Se conoce oficio AI-062-05-2016, presentado por el Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, mediante el cual señala que a través del informe INFO-AI-007-11-2013, se presentaron los resultados del estudio sobre el SISPA, en dicho estudio se señalaron una serie de debilidades

que presentaba el sistema, así mismo se recomendó a esa Junta Directiva entre otros lo siguiente:

6.2 Se deberá gestionar lo pertinente a efectos de dotar de un sistema informático que venga a llenar las necesidades actuales para la prestación de los servicios que se brindan en la Institución, en forma urgente, ya que el sistema con que cuenta la administración se encuentra en un alto grado de riesgo, por su obsolescencia.

6.3 Valorar la contratación de un experto en informática que pueda emitir un criterio técnico sobre la situación actual en que se encuentra el sistema contratado, a fin de determinar alternativas de solución a los problemas presentados con el SISPA y en base a esto tomar acciones correspondientes a dicho proyecto.

2-Que recientemente han realizado algunas consultas a los funcionarios responsables y usuarios del SISPA, sobre el funcionamiento del dicho sistema y no se han enterado de las múltiples debilidades que sigue presentando el sistema en su operación.

3-Que pese a que en su oportunidad en el seno de ésta Junta Directiva se ha manifestado la necesidad de contratar una auditoría especial al SISPA, no se ha visto acciones concretas con el fin de llevar a cabo la misma, por lo que se hace necesario que esa Junta Directiva tome las acciones necesarias de forma urgente para que se hagan las previsiones presupuestarias del caso y se inicie con el proceso de contratación en el menor tiempo posible.

4-Debidamente analizado el oficio supra y habiendo escuchado las argumentaciones del Sr. Auditor Interno, estiman los Sres. Directivos que por la necesaria realización de esa auditoría especial, resulta conveniente requerirle al Sr. Auditor Interno, valore y presente los posibles términos de referencia del cartel de contratación de un experto que evalúe las causa raíz de los problemas de la no implementación de los sistemas del SISPA como debe ser, a fin de determinar cuál es la causa y cuáles serían las posibles soluciones.

5-Lo anterior en el tanto y cuanto, no se haya iniciado por parte de la Presidencia Ejecutiva acciones en ese sentido dentro de los 15 días posteriores al comunicado del presente Acuerdo, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Requerirle al Sr. Auditor Interno elabore y presente ante ésta Junta Directiva los posibles términos de referencia del cartel de contratación de un experto que evalúe las causa raíz de los problemas de la no implementación de los sistemas del SISPA como debe ser, a fin de determinar cuál es la causa y cuáles serían las posibles soluciones.

2-Lo anterior, salvo que la Presidencia Ejecutiva no haya iniciado las gestiones pertinentes en ese sentido dentro de los próximos 15 posteriores al comunicado del presente Acuerdo.

3-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Walter Cruz Sandoval, Johnny Aguilar Quirós, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo.

Autoevaluación de Control Interno Auditoría Interna

Siendo que en la Sesión Ordinaria N°. 18-2016 celebrada el pasado 20 de mayo, se presentó por parte del Sr. Rafael Abarca Gómez, el INFO-AI-002-04-2016, relacionado con el Informe de Autoevaluación Control Interno, por una omisión, la Junta Directiva no aprobó el mismo, siendo

que señalan los Sres. Directivos, que resulta necesario acoger positivamente el Informe de rito, por lo que debidamente deliberado, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-216-2016

Considerando

1-Que habiéndose conocido en la Sesión Ordinaria el Informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno de la Auditoría Interna, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015, presentado mediante Informe INFO-AI-002-04-2016, se omitió por parte de éste Órgano Colegiado, la aprobación del mismo, lo cual en éste acto se resuelve.

2-En el resumen ejecutivo del documento presentado, señala el Sr. Auditor Interno lo siguiente:

1.1.- ¿Qué examinamos?

La Autoevaluación Sistema del Control Interno de la Auditoría es para determinar si los procedimientos de verificación de calidad relativos a los atributos de la unidad y su personal, están enfocados a determinar el cumplimiento de las normas aplicables, así como la efectividad de la planificación de la Auditoría Interna y definir la naturaleza, oportunidad y el alcance de las pruebas sustantivas que se realicen y determinar la eficacia y eficiencia del control interno.

Se examinó la gestión realizada por la Auditoría Interna en relación con los procedimientos aplicados al Sistema Específico de Valoración del Riesgo y Autoevaluación del Sistema de Control Interno

1.2.- ¿Por qué es importante?

Es importante porque según la eficacia con la que la Auditoría Interna aplique los mecanismos y procedimientos de control interno, se podrá lograr el cumplimiento eficiente de los objetivos y metas institucionales y por ende un servicio público acorde con las necesidades de los usuarios.

Con este estudio se contribuye al cumplimiento de la obligación que establece la Ley de Control Interno No.8292 y las Directrices emitidas por la Contraloría General de la República, en cuanto a la obligación de la Auditoría Interna de establecer, hacer funcionar, mantener, perfeccionar y evaluar sus sistemas de control interno, así como su importancia dentro de la misma, sus componentes, los tipos de control que existen, así como el conocimiento y aplicación de la normativa atinente de cada uno de los funcionarios de la Auditoría Interna, los medios por los cuales puede ser evaluado y los procesos para dicha evaluación, para detectar cualquier desvío que aleja la Auditoría Interna del cumplimiento de sus objetivos.

1.3.- ¿Qué encontramos?

En general el control Interno establecido y aplicado por la Auditoría Interna se aplica conforme a lo establecido en las normas de control interno y demás normativa atinente al estudio.

La Auditoría Interna en los resultados obtenidos para los componentes podemos definir que se encuentra en un nivel Experto, mismo que se obtuvo debido al buen funcionamiento de la unidad, y a la efectiva aplicación de los procedimientos y normas aplicables a las auditorías internas, además de la implementación de políticas que ha venido a mejorar la labor de la Auditoría Interna.

En cuanto a las debilidades detectadas, podemos señalar que se establecieron actividades de mejora principalmente en el cumplimiento de las actividades de control

que se reprogramaron producto del estudio anterior, tales como: la valoración del SEVRI de la Auditoría, los estudios de Costo-Beneficio de las actividades de la Auditoría.

1.4.- ¿Qué sigue?

Para mejorar la gestión de la unidad y con la finalidad de mejorar su Sistema de Control Interno, incluyendo la identificación de los riesgos que lo afectan, para el cumplimiento de sus objetivos, se emiten recomendaciones que ayudan a corregir los asuntos señalados, dándole seguimiento a las deficiencias encontradas.

Con el propósito de contribuir a solventar las debilidades determinadas se giraron planes de acción, tendientes a fortalecer la gestión de la Auditoría Interna. Tales disposiciones se orientaron a girar instrucciones al personal de la oficina sobre la importancia del cumplimiento de los controles y regulaciones aplicables al cumplimiento de los sistemas de control interno.

Se implementarán los planes de acción recomendados en el presente estudio a partir de la fecha establecida y a cargo del funcionario (os) asignado (os), con el propósito de seguir aplicando las acciones tomadas para cada uno de los componentes del Sistema de Control Interno y subsanar las deficiencias encontradas, en relación con los recursos con que cuenta esta Auditoría

3-En cuanto al Objetivo General, se tiene: Verificar las estrategias y los mecanismos, que ha implementado la Auditoría Interna del INCOPECA, en cumplimiento de los objetivos y en acatamiento a las directrices de la Contraloría General de la República, para las Auditorías Internas y para el efectivo funcionamiento del seguimiento del Sistema de Control Interno.

4-Por su parte, como Objetivos Específicos, señala el Informe de rito; 2.2.2.1 Evaluar la labor que realiza la Auditoría para fortalecer el Sistema de Control Interno. 2.2.2.2 Determinar el grado de cumplimiento de las normas, directrices y regulaciones que rigen la función de las Auditorías Internas. 2.2.3.3 Identificar las oportunidades de mejora para la actividad de la Auditoría Interna. 2.2.2.4. Verificar la realización de las Autoevaluaciones periódicas en las que se verifiquen el cumplimiento, validez y suficiencia del Sistema de Control Interno.

5-Respecto al alcance, se establece; La autoevaluación abarcará el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015, y se desarrollará con sujeción a las "Normas de Control Interno en el Sector Público", el "Manual de normas generales de auditoría para el sector público" emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo se realizará el seguimiento y la aplicación de recomendaciones del año 2015 y las acciones tomadas por la Auditoría Interna del Estudio de Autoevaluación del Sistema de Control Interno, INFO-AI-003-07-2015, para su cumplimiento.

6-De las conclusiones vertidas, se tiene que, Según los resultados obtenidos y los parámetros definidos, se concluye que el sistema de control interno de la Auditoría Interna, se encuentra en un nivel de Experto, al obtener una nota de 87,15; sin embargo, se deben de tratar aspectos como, se deben mejorar los mecanismos para anticipar, identificar y reaccionar a los eventos o actividades que puedan afectar la consecución de los objetivos de la Auditoría General, para lo cual se deberá contar con la participación de todo el personal, en procura de un sistema de control interno más eficiente. Se deben realizar los estudios de Costo-Beneficio de las actividades de la Auditoría, la falta de personal que pueda cubrir todo el universo auditable de la institución, deberá aplicarse la herramienta de la Valoración Específica de los Riesgos de la Auditoría Interna, ya que este es el componente de control que obtuvo menor calificación dentro de los componentes por lo que deberá aplicarse dicha herramienta para subsanar las deficiencias encontradas.

7-Por su parte, como recomendación, el Informe señala taxativamente; Ejecutar el Plan de Acción propuesto en el presente informe, para determinar su eficiencia y eficacia en la corrección de las debilidades detectadas que inciden negativamente en el Control Interno de esta Auditoría Interna.

8-Que una vez revisado el Informe supra, lo encuentran conforme los Sres. Directores, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Dar por conocido y aprobado el Informe INFO-AI-002-04-2016 de Autoevaluación del Sistema de Control Interno de la Auditoría Interna, para el período comprendido del 01 de enero de 2015 y el 31 de Diciembre de 2015.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Walter Cruz Sandoval, Johnny Aguilar Quirós, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo.

PREXA 01-2016 Presupuesto Extraordinario 01-2016

Se recibe a la Sra. Betty Valverde Cordero, Jefe del Departamento Financiero, quien se hace acompañar por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de la Sección de Presupuesto, y los Sres. Directores Generales Técnico y de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, Antonio Porras Porras y Marvin Mora Hernández; quienes presentan el Presupuesto Extraordinario 01-2016, así como las debidas justificaciones sobre el acatamiento en la formulación de éste Presupuesto de los proyectos de inversión aprobados por éste Órgano Colegiado a través del Acuerdo AJDIP/529-2015, además de que rindan las explicaciones sobre los planes de trabajo que se tienen previsto para garantizar el seguimiento de las Áreas Marinas de Pesca Responsable.

Que a solicitud del Sr. Elías Gutiérrez Aragón, se requiere de previo a la aprobación del Presupuesto Extraordinario, que el Sr. Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, presente un Informe sobre el tema de las Áreas Marinas de Pesca Responsable, el cual se encuentra incluido en el Acuerdo AJDIP/529-2015 en relación a las inversiones aprobadas.

Sobre éste particular manifiesta el Sr. Mora Hernández que por una decisión de la Presidencia Ejecutiva, desde el pasado mes de diciembre la Dirección a su cargo asumió las Áreas Marinas de Pesca Responsable, para lo cual lo primero que se hizo fue hacer un plan de trabajo que atendiera a la realidad institucional en cuanto al recurso económico y de personal.

Cada Área Marina está conformada por diversos componentes, los que en muchas ocasiones la ejecución de los mismos le corresponde a la organización y no necesariamente al INCOPECA.

Que en función del plan de trabajo, se ha venido desarrollando actividades en el Área Marina de Palito Montero y el Área Marina de Pesca Responsable de Paquera.

Atendidas las explicaciones del Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, así como las rendidas por los funcionarios de la Dirección General Administrativa, la Sra. Betty Valverde Cordero, Jefe del Departamento Financiero, quien se hace acompañar por el Sr.

Manuel Benavides Naranjo, Jefe de la Sección de Presupuesto, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP-217-2016

Considerando

1-Se recibe a la Sra. Betty Valverde Cordero, Jefe del Departamento Financiero y el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de Sección de Presupuesto, quienes presenta a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva, el Presupuesto Extraordinario N°. 01-2016, el cual fue remitido mediante oficio SPRE-142-2016, suscrito por el Sr. Manuel Benavides Naranjo, mismo que comprende un rebajar de ingresos por ₡50,781.22 miles y su aplicación, además un origen de ingresos corrientes y de vigencias anteriores, por un monto de por un monto total de ₡168,384.97 miles para incrementar metas sustantivas de importancia institucional y asimismo para realizar transferencias recaudadas por la institución a las diferentes Universidades Públicas (UCR, UNA, Colegio Universitario de Limón y Servicio Nacional General de Guardacostas)

2-Escuchadas las explicaciones rendidas por los Sres. Valverde Cordero y Benavides Naranjo, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del misma, razón por la cual la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el Presupuesto Extraordinario N°. 01-2016, presentado mediante oficio SPRE-142-2016 del Lic. Manuel Benavides Naranjo.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Walter Cruz Sandoval, Johnny Aguilar Quirós, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo.

Propuesta de Acuerdo de capacitaciones sobre técnicas para incrementar la supervivencia post captura de tortugas marinas capturadas incidentalmente por la flota palangrera de Costa Rica.

El Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, en cumplimiento a las disposiciones vertidas por ésta Junta Directiva, en concordancia con el mandato recogido en el artículo 17 de Decreto Ejecutivo N°38681-MAG-MINAE sobre el Ordenamiento para el aprovechamiento de atún y especies afines en la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico Costarricense, presenta la propuesta de Acuerdo sobre las capacitaciones sobre técnicas para incrementar la supervivencia post captura de tortugas marinas capturadas incidentalmente por la flota palangrera de Costa Rica.

Analizada la propuesta supra, así como valorada la misma, estiman los Sres. Directivos que la misma es consecuente con la normativa citada, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP-218-2016

Considerando

1-Que según el Decreto Ejecutivo N°38681-MAG-MINAE sobre el Ordenamiento para el aprovechamiento de atún y especies afines en la Zona Económica Exclusiva del Océano Pacífico

Costarricense, publicado en el diario oficial la Gaceta nº 213 del 05 de noviembre 2014, establece:

Artículo 17.-Para el caso de embarcaciones pesqueras comerciales de mediana escala y comerciales avanzada, el capitán de la embarcación y su tripulación deberán completar en un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, el curso sobre técnicas apropiadas de liberación de tortugas marinas y otras especies marinas no objetivo de pesca, que impartirá el Incopesca. Para efectos de recibir la capacitación supracitada, el capitán o el tripulante de la embarcación pesquera, deberá inscribirse en el Departamento de Extensión y Capacitación del Incopesca y el requisito de estar inscrito como pescador activo, para lo cual deberá de presentar el carné de pescador vigente y constancia del armador de que es capitán o parte de la tripulación de la embarcación objeto de este artículo.

Artículo 18.-Los capitanes y la tripulación de las embarcaciones pesqueras comerciales de mediana escala y comerciales avanzada, deberán llevar en cada viaje de pesca desenganchador de anzuelos, cortador de anzuelos y pascón para extraer la tortuga del agua al barco, que permita poner en práctica la manipulación de tortugas marinas anzueladas y su reanimación y liberación de forma segura. Adicionalmente deberán llevar un registro de las interacciones de la pesca con tortugas, mamíferos y aves marinas.

2-Que la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) aprobó las Resoluciones C-07-03 para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas y C-11-08 sobre observadores en los buques de palangre, y las recomendaciones de conservación del Personal Científico de la CIAT para manipulación de tortugas marinas en operaciones de palangre presentadas en la 89 reunión;

3-Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) adoptó, en la 26ª Sesión de su Comité de Pesca, celebrada en marzo de 2005, Directrices para reducir la mortalidad de tortugas marinas debida a las operaciones de pesca, y recomendó su aplicación por los organismos regionales de pesca y organizaciones de ordenación;

4-Que la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas Tercera Conferencia de las Partes (CIT) aprobó la Resolución CIT-COP7-2015-R2 sobre la Conservación de la Tortuga Baula (*Dermochelys coriacea*) del Pacífico Oriental, que establece en su estrategia 1) Reducir capturas incidentales de adultos y sub adultos de tortuga baula en las pesquerías, b) Promover la implementación de mejores prácticas de manipulación y liberación de tortugas marinas incidentalmente capturadas y llevar a cabo talleres para divulgar esta información y c) Continuar y aumentar el monitoreo de capturas incidentales, con observadores a bordo de embarcaciones (cuando y donde sea posible) en puertos en la región del Pacífico Oriental y asegurar que se colecte la información de manera que se pueda comparar a nivel regional, y la resolución COP3/2006/R-1 sobre la Conservación de la tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*) que insta a las Partes a evaluar y mitigar la captura incidental de tortugas carey en sus aguas jurisdiccionales;

5-Que se ha realizado capacitaciones para el sector pesquero palangrero de Cuajiniquil, Playas del Coco, Puntarenas, Quepos y Golfito) del pacífico de Costa Rica del 14 al 31 de marzo, sobre denominados "Técnicas para incrementar la supervivencia post-captura de tortugas capturadas incidentalmente en las pesquerías costarricenses".

6- Considerando que para el ejercicio de la pesca responsable es importante implementar medidas en procura de incrementar la supervivencia de las tortugas marinas que presentan interacción incidental con las pesquerías costarricenses.

Se acuerda:

1-Aprobar las capacitaciones sobre técnicas para incrementar la supervivencia post captura de tortugas marinas capturadas incidentalmente por la flota palangrera de Costa Rica.

2-Girar las instrucciones necesarias al Departamento de Extensión y Capacitación para que elabore un programa permanente de capacitación sobre técnicas de manipulación y liberación de tortugas marinas en la flota comercial de mediana escala y avanzada.

3-Se instruye al Departamento de Extensión y Capacitación para que en coordinación con cada uno los propietarios o armadores de las embarcaciones de la Flota Comercial de Media Escala y Avanzada coordine las capacitaciones para las tripulaciones de las embarcaciones palangreras, a efectos de cumplir con lo establecido sobre esta temática en el Decreto Ejecutivo 38681- MAG-MINAE. Coordinando el entrenamiento denominado “Técnicas para incrementar la supervivencia post-captura de tortugas capturadas incidentalmente en las pesquerías costarricenses”. Para esta labor, el Departamento de Extensión y Capacitación contará con el apoyo de la Dirección General Técnica para el aporte de especialistas con la formación y experiencia adecuada para impartir estos cursos, ya sea con personal propio o de otras instituciones.

4-Las capacitaciones recibidas por los pescadores, tendrán una validez de tres años y deberán contar con una evaluación de los conocimientos adquiridos, pudiendo ser esta evaluación oral o escrita, a criterio del INCOPECA en coordinación con el capacitador.

5-El Departamento de Extensión y Capacitación llevará un registro de los tripulantes que hayan recibido y aprobado la capacitación, en el cual se incluirá nombre, apellido y cedula de identidad del tripulante y fecha de recibo de la capacitación. Igualmente generará un certificado en el que se haga constar la aprobación del curso recibido por el interesado

6-Todos los propietarios o armadores de cada una de las embarcaciones palangreras de la flota comercial Media Escala y Avanzada, cuentan con un periodo de dos meses, considerado a partir de la vigencia de este acuerdo para coordinar con la jefatura del Departamento de Extensión y Capacitación la programación de las capacitaciones para sus tripulantes, de manera de que en el plazo de un año contado a partir de la vigencia de este acuerdo hayan recibido capacitación todos los tripulantes, de las flotas de mediana escala y avanzada.

7-La capacitación referida se denominará “Técnicas para incrementar la supervivencia post-captura de tortugas marinas capturadas incidentalmente en las pesquerías costarricenses”.

8-Se instruye a las Jefaturas de Direcciones y Oficinas Regionales del INCOPECA para que dentro de sus actividades de inspección a las embarcaciones palangreras de la flota comercial de mediana Escala y Avanzada, verifiquen que las embarcaciones de estas flotas cuentan con el equipo mínimo necesario para cumplir con la adecuada manipulación y liberación de tortugas marinas (una herramienta que permita desde la cubierta del barco cortar la cuerda de monofilamento (pértiga corta línea) lo más cercano a la tortuga marina, dos tipos de desenganchador de anzuelos (tipo “J” y tipo “cola de cerdo”), un cortador de anzuelos o cizalla y un pascón o red para extraer la tortuga del agua al barco).

9-Este equipo debe cumplir con las medidas y características que se indicarán para estos efectos en un documento explicativo, que elaborara la Dirección General Técnica.

10-Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

11-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Walter Cruz Sandoval, Johnny Aguilar Quirós, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo.

Solicitud de listado de permisionarios

Presenta el Sr. Directivo, Elías Gutiérrez Aragón, moción en el sentido que se requiera al Departamento de Protección y Registro, presente un listado de los permisionarios de licencia de pesca artesanal en pequeña escala del Golfo de Nicoya.

Lo anterior debido a que según le han indicado, hay algunos permisionarios de ésta flota de pesca que son asalariados, que trabajan en la Caja Costarricense del Seguro Social, o que hasta algunos viven en Nueva York, por lo que se hace necesario contar con esa información para su análisis correspondiente.

Escuchado el Directivo Gutiérrez Aragón, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-219-2016

Considerando

1-Mociona el Sr. Elías Gutiérrez Aragón para que el Departamento de Protección y Registro presente en la próxima sesión ordinaria de Junta Directiva, un listado de las personas que tienen licencia de pesca de la flota artesanal en pequeña escala.

2-Lo anterior a fin de que ésta Junta Directiva pueda tener una visión clara de las licencias vigentes existentes de dicha flota, además que con motivo del período de veda, ésta información es de fácil acceso para ese Departamento.

3-Escuchada la moción del Directivo Gutiérrez Aragón y habiéndose consultado al Sr. Antonio Porras Porras sobre la factibilidad y posibilidad de contar con la misma, ante lo cual manifestó que esa información se tiene disponible en el Departamento de Protección y Registro, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Solicitarle al Sr. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, presente para la próxima sesión ordinaria programada para el jueves 23 de este mes, un listado completo de las personas que tienen licencia de pesca de la flota artesanal en pequeña escala, circunscritas a las diversas zonas de pesca del Golfo de Nicoya.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Walter Cruz Sandoval, Johnny Aguilar Quirós, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo.

Propuesta Licencias de pesca con palo verde o green stick

Contando con la presencia del Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico y el Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, se conoce oficio AL-109-01-2016 (1), suscrito por medio del cual el Asesor Legal vierte criterio sobre la propuesta de licencias de pesca con palo verde o green stick, presentada por el Director General Técnico en la Sesión Ordinaria 18-2016, por medio de su oficio DGT-SJ-070-2016.

Que en su propuesta de Acuerdo el Sr. Porras Porras, indica que a raíz del interés generado en el sector pesquero sobre la utilización de la técnica de pesca conocida como "palo verde" o "green stick", se remite la fundamentación para la autorización de este método de pesca y propuesta de acuerdo de Junta Directiva para su valoración.

Que esta técnica de pesca se puede definir como “un arte de pesca o aparejo activo, que consiste de una línea que se remolca por el barco en movimiento, en la superficie del agua con no más de 10 chilillos o estobos unidos a la línea principal” (NMFS, NOAA, HMS. 2008). La línea principal, los chilillos con los anzuelos y la captura se pueden recoger de manera manual o por medios mecánicos o hidráulicos.

El Palo verde técnicamente no es un tipo de “longline”, ya que no es un arte pasivo y no incluye boyas que le den flotabilidad.

Es una de las variaciones de la pesca que se denomina en inglés “trolling”, en la cual anzuelos encarnados con carnada natural o artificial son remolcados por una cuerda unida a un bote en movimiento. El movimiento y apariencia de la carnada se realiza para estimular que peces carnívoros la ataquen y se enganchen en el anzuelo.

El estrobo o chilillo son elaborados de monofilamento de hasta 2.0 mm, el snap o gacilla para unirlo a la línea madre es el que se utiliza en los palangres o “longline”. Los calamares de señuelo se presentan en varios colores, se utiliza anzuelo tipo J, de tamaño 1 o más grande

Este método de pesca también se conoce como “pesca con pájaro”, debido a que la línea principal remolca una estructura de madera con forma de pez, denominada “el pájaro”, para calibrar el equipo muchas veces es necesario agregar peso al pájaro.

Este artefacto denominado pájaro, se desplaza en la superficie, provocando salpicaduras, la línea con los chilillos y el pájaro se suspenden y son sostenidos por el Palo verde que es una caña larga montada en posición vertical en el centro de la embarcación (Skillman, Boggs, Pooley 1993) (Fig. 4).

El manual para técnicas de pesca “trolling” se indica que el anzuelo circular no es apto para este tipo de pesca (Preston et al 1987, página 32), la técnica del Palo verde es una técnica “trolling”, por lo que el anzuelo que se debe utilizar en los artes de pesca trolling es el anzuelo J.

Según la NMFS -NOAA -HMS 2008, la técnica de pesca de palo verde se reporta como altamente selectiva, en este informe reportan un 93.9% de peso total de atún aleta amarilla *Thunnus albacares* (YFT), 2.7% de atún barrilete *Katsuwonus pelamis* (SKJ), 2.3% de dorado *Coryphaena hippurus*, 1.0% de marlín azul *Makaira nigricans*, 0.2% de wahoo *Acanthocybium solendri*, información de datos extraídos de las bitácoras del 2002-2007 para un total de 630 viajes de pesca para el estado de Hawaii.

Dado el interés que ha mostrado parte del sector pesquero palangrero costarricense en la utilización del método de pesca conocido como palo verde o green stick o bien “pesca con pájaro”, hace necesario considerarlo como un arte alternativo de pesca al uso del palangre, que

bien implementado en las embarcaciones de la flota de mediana escala y de avanzada, puede aumentar la captura de especies de atún; de manera especial de atún aleta amarilla, con la ventaja ecosistémica de que disminuye de manera significativa en comparación al palangre, la captura de especies no objetivo como tortugas y mamíferos marinos, motivo por el cual, esta Dirección General Técnica brinda criterio favorable para que se pueda utilizar este método y arte de pesca, en base a la información bibliográfica consultada.

Así las cosas con las valoraciones señaladas, presenta la siguiente propuesta de Acuerdo:

Considerando

- *Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº7384 del 16 de marzo de 1994, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y Nº8436 del 01 de marzo del 2005, Ley de Pesca y Acuicultura, corresponde al Incopeca dictar las medidas que normen y regulen el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos, de conformidad con la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros, pero en relación directa con las necesidades de desarrollo y sostenibilidad del sector pesquero costarricense, fundamentado en estudios científicos, técnicos, económicos o sociales.*
- *Que corresponde al Incopeca determinar los métodos y artes de pesca que se podrán utilizar en las faenas de pesca*
- *Que la fundamentación técnica presentada por el Director General Técnico del INCOPECA, en relación a la forma en que está constituido y la forma en que opera este tipo de pesca indican que es factible de ser utilizado por la flota pesquera nacional de mediana escala y de avanzada.*
- *Que con base en la composición de las capturas reportadas para el uso del Palo verde, se puede inferir que es un tipo de pesca altamente selectivo para la captura de atún, dado que es una técnica de pesca activa o "trolling".*
- *Que para realizar este tipo de pesca requiere el uso del anzuelo tipo "J", ya que el circular no permite realizar capturas, dada la forma de pesca.*
- *Que la pesca con palo verde, no se puede considerar como pesca con palangre, razón por la cual no aplicaría la prohibición de realizar la pesca únicamente con anzuelo tipo "circular"*

Acuerdan:

1. *Autorizar el uso de la técnica de pesca conocida como palo verde o green stick, para todas aquellas embarcaciones de la flota pesquera nacional de mediana escala y de avanzada, con licencia de pesca vigente, que así lo soliciten ante el Incopeca, para que utilizarlo en la Zona Económica Exclusiva del país;*

razón por la cual ante las solicitudes que se reciban en las Oficinas y Direcciones Regionales y ante el Departamento de Protección y Registro, se procederá a incluir este método de pesca en la correspondiente licencia de pesca.

2. El estrobo o chilillo solo podrán ser elaborados de monofilamento de hasta 2.0 mm, el snap o gacilla autorizado es el que se utiliza en los palangres de superficie, para unirlos a la línea madre. Para este tipo de pesca se autoriza el uso de anzuelos "J" de tamaño 1 o más grande.

3. Esta pesca se podrá realizar utilizando como carnada señuelos de calamares de distintos colores.

Sobre ésta propuesta, el Sr. Méndez Barrientos, hace una valoración de la misma, rindiendo en siguiente criterio, mediante oficio AL-109-01-2016 (1), en los siguientes términos: *En razón de que se trata de licencias de pesca comercial de mediana escala y avanzadas, debemos enunciar lo que dice el artículo 43 LPA, en lo que nos interesa:*

Artículo 43.-

La pesca comercial se realizará para obtener beneficios económicos y se clasificará en:

- a)
- b) *Mediana Escala: Pesca realizada por personas físicas o jurídicas a bordo de una embarcación con autonomía para faenar hasta un máximo de cuarenta millas náuticas inclusive.*
- c) *Avanzada: Pesca realizada por personas físicas o jurídicas, a bordo de una embarcación con autonomía para faenar superior a las cuarenta millas náuticas, orientada a la captura de especies pelágicas con palangre, y otras especies de importancia comercial, realizada por medios mecánicos.*
- d) *...". (EL resaltado es nuestro).*

Siendo así planteado los proemios jurídicos, entramos a analizar la propuesta y emitir criterio en los siguientes términos:

1. Sobre los considerandos:

- a) *Los considerandos debe ser numerados. Si se trata de uno solo debe hacerse así ver indicando que es considerando único.*
- b) *Podríamos adicionar en el primer considerando el Decreto Ejecutivo 38681-MAG-MINAE del 5 de noviembre de 2014, como fuente de referencia para la creación de este acuerdo.*
- c) *De la lectura del texto propuesto, aclarando el suscrito que no hemos tenido a la vista el expediente administrativo que lo origina en su totalidad y siendo que debemos partir de la existencia de un criterio científico, técnico, según se expresa en los considerandos, concretamente el tercer párrafo, que nos habla de una fundamentación técnica presentada por el Director General Técnico del Incopesca, debemos corregir dicho considerando y hacer mención expresa al criterio técnico emanado por el Lic. Antonio Porras Porras en su condición de Director General Técnico del Incopesca, preferiblemente identificar con número de oficio o criterio, ya que el mismo constituye el soporte elemental para dar vida a la regulación propuesta y sostener la defensa del mismo ante eventuales cuestionamientos.*
- d) *En el párrafo cuarto de los considerandos, se habla de la "composición de capturas reportadas para el uso de Palo verde, ...". Por tratarse de un insumo generado a partir de un elemento existente, debe indicarse a cuales capturas se refiere y cuál es la fuente de dicha información. No debemos dejar de lado, que no podríamos utilizar información emanada por*

actividades no autorizadas en el país en caso de que la fuente sea de Costa Rica, ya que hasta donde tengo conocimiento y si estoy equivocado, de antemano pido las disculpas del caso, en Costa Rica no se utiliza este tipo de arte de pesca ni se ha autorizado licencia de investigación para determinar su vialidad.

e) El ultimo considerando, debe ser cambiada la redacción, ya que pareciera una valoración del alguien, en todo caso podría decir por ejemplo, así: "Que según los criterio del Director Técnico, o de conformidad con la literatura existente, etc, etc, ... la pesca con palo verde, no se puede realizar con anzuelo tipo circular que determina el Decreto 38681-MAG-MINAE."

2. Sobre el Por tanto o parte dispositiva del acuerdo, debemos entrar necesariamente a consideraciones de fondo, en los siguientes términos:

a) Se acuerda una autorización, cuando en realidad lo que debe decirse es que se acuerda otorgar licencias de pesca para realizar actividades de pesca con la técnica conocida como palo verde o green stick, donde pareciera que se trata de una ampliación de las artes de pesca autorizadas a las embarcaciones con licencias ya autorizadas de mediana escala y avanzada, con licencias de pesca vigentes. Con ello da la impresión que el número de autorizaciones está limitado a las ya existentes únicamente de estas flotas, sin importar que estas embarcaciones tengan las condiciones para poder implementar este arte de pesca.

b) Con la definición de pesca comercial avanzada, según lo indicamos líneas arriba, es criterio del suscrito, que este tipo de pesquería está limitado por ley de manera exclusiva a la pesca con palangre, ver artículo 43 inciso c) LPA, para el caso de pelágicos, o bien otras especies de interés comercial que sean capturadas por otros medios mecánicos. Siendo así, las autorizaciones para pescar con palo verde, serían únicamente otorgables a embarcaciones de mediana escala y no así a las avanzadas, a estar limitadas por ley, para la pesca con palangre únicamente.

c) Igualmente debe indicarse de manera expresa en cuales zonas podrán realizar este tipo de pesquería de conformidad con la zonificación hecha en el Decreto Ejecutivo 38681-MAG-MINAE.

d) No basta con incluir el método de pesca en la licencia de pesca, sino que se debe observar si dicha inclusión conlleva un costo económico adicional por licencia, ya que no podríamos otórgalas de manera gratuita.

e) Deben incluirse definiciones que no existen, al menos hasta donde tengo conocimiento, tales como palo verde, estrobo, snap, etc.

f) Se determina como posible utilizar carnada señuelos de calamar de distintos colores, debe modificarse la redacción y determinar si es el único tipo de carnada permitido o podrían utilizarse otros tipos de carnada.

g) Adicionalmente debe plantearse de conformidad con el criterio técnico correspondiente. Si se determina la existencia de recurso pesquero existente para ampliar las licencias, si existe la posibilidad de otorgar nuevas licencias a personas que no sean personas físicas o jurídicas con licencia de pesca vigente, ya que no se da justificación de porque se excluye la posibilidad de darlas como nuevas licencias de pesca, ya que en el fondo se trata de un nuevo tipo de arte de pesca o licencia para pescar con un nuevo tipo de arte de pesca.

h) Se debe aclarar si la pesca se puede realizar de manera simultánea utilizando tanto palangre como palo verde, debe considerarse que por utilizar anzuelos diferentes con artes de pesca diferentes y uno de ellos está prohibido para la pesca con palangre, se debe determinar la forma de ejercer el control de los mismos. Igualmente pareciera que es contradictoria si se pudiera utilizar ambas de pesca de manera simultánea, ya que la Ley de Pesca artículo 38 inciso

a), prohíbe “Utilizar o llevar a bordo de una embarcación artes de pesca no autorizados por la autoridad ejecutora”, donde si bien es claro se autoriza el anzuelo tipo “J” para ser utilizado con el arte de pesca denominado palo verde, el mismo anzuelo está prohibido para ser utilizado con palangre.

i) Finalmente, considero no menos importante recordar con el debido respeto, que para poder optar por este arte de pesca nuevo, los permisionarios con licencias vigentes, deben estar al día y en estricto cumplimiento de todos los requisitos que exige el ordenamiento jurídico, para tener la licencia de pesca al día.

Por las consideraciones expuestas, es criterio del suscrito, que la propuesta enviada resulta improcedente por ser contraria a derecho, por lo que recomiendo proceder a volver a plantear la misma conforme a derecho.

Debatido profusamente el criterio vertido por el Asesor Legal, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-220-2016

Considerando

1-Con la presencia de los Sres. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal y Antonio Porras Porras, Director General Técnico, se conoce oficio AL-109-01-2016, mediante el cual, la Asesoría Legal vierte criterio en relación con a la propuesta de otorgar licencias enviada por la Dirección General Técnica, con el arte denominado “palo verde” o “green stick”.

2-Manifiesta en su oficio el Asesor Legal, en relación sobre el fondo de dicha propuesta, que:

- a) Se acuerda una autorización cuando en realidad lo que se debe decir es que se acuerda otorgar licencias de pesca para realizar actividades de pesca con la técnica conocida como palo verde o green stick, donde pareciera que se trata de una ampliación de las artes de pesca autorizadas a las embarcaciones con licencias ya autorizadas de mediana escala y avanzada, con licencias de pesca vigentes. Con ello da la impresión que el número de autorizaciones está limitado a las ya existentes únicamente de estas flotas, sin importar que estas embarcaciones tengan condiciones para poder implementar este arte de pesca.
- b) Con la definición de pesca comercial avanzada, según lo indicamos líneas arriba, es del criterio del suscrito, que este tipo de pesquería está limitado por ley de manera exclusiva a la pesca con palangre, ver artículo 43 inciso c) LPA, para el caso de pelágicos, o bien otras especies de interés comercial que sean capturadas por otros medios mecánicos. Siendo así, las autorizaciones para pescar con palo verde, serían únicamente otorgables a embarcaciones de mediana escala y no así a las avanzadas, a estar limitadas por Ley, para la pesca con palangre únicamente.
- c) Igualmente debe indicarse de manera expresa en cuales zonas podrán realizar este tipo de pesquería de conformidad con la zonificación hecha en el Decreto Ejecutivo 38681-MAG-MINAE.
- d) No basta con incluir el método de pesca en la licencia de pesca, sino que se debe observar si dicha inclusión conlleva un costo económico adicional por licencia, ya que no podríamos otorgarlas de manera gratuita.
- e) Deben incluirse definiciones que no existen, al menos hasta donde tengo conocimiento, tales como palo verde, estrobo, snap, etc.

- f) Se determina como posible utilizar carnada señuelos de calamar de distintos colores, debe modificarse la redacción y determinar si es el único tipo de carnada permitido o podrían utilizarse otros tipos de carnada.
- g) Adicionalmente debe plantearse de conformidad con el criterio técnico correspondiente. Si se determina la existencia de recurso pesquero existente para ampliar las licencias, si existe la posibilidad de otorgar nuevas licencias a personas que no sean personas físicas o jurídicas con licencia de pesca vigente, ya que no se da justificación de porque se excluye la posibilidad de darlas como nuevas licencias de pesca, ya que en el fondo se trata de un nuevo tipo de arte de pesca o licencia para pescar con un nuevo tipo de arte de pesca.
- h) Se debe aclarar si la pesca se puede realizar de manera simultánea utilizando tanto palangre como palo verde, debe considerarse que por utilizar anzuelos diferentes con artes de pescas diferentes y uno de ellos está prohibido para la pesca con palangre, se debe determinar la forma de ejercer el control de los mismos. Igualmente pareciera que es contradictoria si se pudiera utilizar ambas de pesca de manera simultánea, ya que la Ley de Pesca artículo 38 a) prohíbe “Utilizar o llevar a bordo de una embarcación artes de pesca no autorizados por la autoridad ejecutora”, donde si bien es claro se autoriza el anzuelo tipo “J” para ser utilizado con el arte de pesca denominado palo verde, el mismo anzuelo está prohibido para ser utilizado con palangre.
- i) Finalmente, considero no menos importante recordar con el debido respeto, que para poder optar por este arte de pesca nuevo, los permisionarios con licencias vigentes, deben estar al día y en estricto cumplimiento de todos los requisitos que exige el ordenamiento jurídico, para tener la licencia de pesca al día.

3- Finalmente concluye el Asesor Legal, que pro las consideraciones expuestas, es criterio del suscrito, que la propuesta enviada resulta improcedente por ser contraria a derecho, por lo que recomiendo proceder a volver a plantear la misma conforme a derecho.

4-Por otra parte, si se podrían otorgar este tipo de licencias en el caso de investigación, en el entendido que debe dejarse muy claro en el proyecto de investigación, que no obstante se está permitiendo esa pesquería para investigación exclusivamente, los resultados de las mismas, si fueran positivos no podría considerarse como una expectativa para el sector pesquero de nuevas licencias a no ser que se reforme la Ley.

4-Escuchadas las valoraciones presentadas por el Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, concluyen los Sres. Directores, pese a la voluntad existente por éste Órgano Colegiado de atender favorablemente esa iniciativa, debe apegarse a derecho, aceptando el criterio vertido por la Asesoría Legal, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO,**

Acuerda

1-Rechazar con sustento en las argumentaciones legales contempladas en el oficio AL-109-06-2016, la propuesta de otorgamiento de licencias de pesca utilizando el arte denominado palo verde o green stick, presentado por la Dirección General Técnica.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Walter Cruz Sandoval, Johnny Aguilar Quirós, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo.

ARTICULO VI

Cierre

Al ser las doce horas cincuenta minutos se levanta la sesión.